



Año

Panamá, R. de Panamá martes 12 de agosto de 2025

N° 30342-A

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 81
(De martes 10 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA HACER UN DESCUENTO AL COSTO DE UN PERMISO DE CONTRUCCIÓN.

Acuerdo N° 82
(De miércoles 18 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE PARA FIRMAR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN CON EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTE (PANDEPORTES).

Acuerdo N° 83
(De jueves 03 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 09 DE 07 DE ENERO DE 2025, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PROVENIENTE DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI).

Acuerdo N° 84
(De jueves 03 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 10 DEL 07 DE ENERO DE 2025, QUE APRUEBA CAMBIO DE PROYECTOS DE LA VIGENCIAS FISCALES 2021 Y 2022.

Acuerdo N° 85
(De jueves 03 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE PARA FIRMAR CONVENIO DE USO CON EL MINISTERIO DE CULTURA (MICULTURA).

Acuerdo N° 99
(De martes 29 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA UNIFICACIÓN DE LOS FONDOS PRESUPUESTADOS PARA EL PROYECTO "EQUIPAMIENTO DE EQUIPO PESADO (TRACTOR)", APROBADO EN VIGENCIA 2021 LA I ETAPA Y EN VIGENCIA 2025 LA II ETAPA, PERTENECIENTE AL FONDO IBI.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Resolución N° 11
(De martes 02 de julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE



CHANGUINOLA PARA EL PERIODO DEL 02 DE JULIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DEL 2025.

Resolución N° 12
(De martes 02 de julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA A TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, COMO SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA.

Resolución N° 13
(De martes 02 de julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL ASESOR LEGAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA.

Resolución N° 15
(De miércoles 24 de julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN LAS COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA.

Resolución N° 17
(De miércoles 21 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE UNOS LOTES DE TERRENOS MUNICIPALES Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A CELEBRAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Contrato N° 12-2022
(De miércoles 29 de junio de 2022)

DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN,TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SONÁ.

JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ABAJO/ DOLEGA

Resolución N° 11
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO LOGO DE LA JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ABAJO.



ACUERDO N°.81
(De 10 de junio de 2025)

Por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un permiso construcción.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que la CORPORACIÓN CHEN COCLE, S.A, representada legalmente por WEIQIU LUO, con cédula de identidad personal N-20-2199, solicita la exoneración total o parcial del costo de permiso de construcción para un local comercial de 2 plantas, ubicado en Avenida Alejandro Tapia y vía Panamericana, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce;

El Departamento de Ingeniería Municipal, a través de nota que firma el Ing. Edwin Manuel Pérez, jefe de dicho departamento, comunica a la Comisión de Hacienda, que la CORPORACIÓN CHEN COCLE, S.A, representada legalmente por WEIQIU LUO tramita permiso de construcción, con un Avalúo de B/.1,311.181.40 a razón del 2% da un total a pagar B/26, 223.63

Que la Comisión de Hacienda, en reunión efectuada el 28 mayo de 2025, aprobó hacer un descuento del quince por ciento (15%),

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar un descuento del quince por ciento (15%), al permiso de construcción que tramita la CORPORACIÓN CHEN COCLE, S.A, representada legalmente por WEIQIU LUO, cédula de identidad personal N-20-2199 de conformidad con lo que establece del Acuerdo Municipal #62 del 1 de diciembre 2015 modificado por el acuerdo #55 del 21 de junio del 2022, publicado en la Gaceta Oficial N°.29619 de 09 de septiembre de 2022.

Avaluó: 1,311.181.40 por 2%	B/.26,223.63
Abono.....	B/. 13, 126.81
Saldo.....	B/. 13,096.81
Menos 15% de descuento.....	B/9,163.27
Total, a pagar.....	B/9,163.27

La suma de **B/. 9,163.27** debe ser cancelada en un solo pago al contado, en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la sanción del Acuerdo Municipal; de lo contrario, lo aprobado quedará sin efecto o anulado.



ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

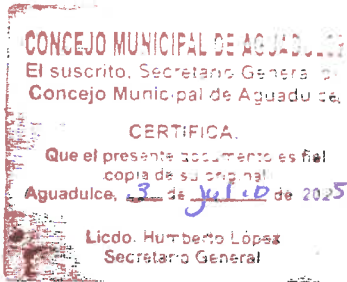

H.C. David E. Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 13 de junio de 2025



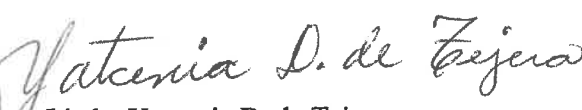
SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.81 de 10 de junio de 2025, por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un lote de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N° 82
(De 18 de junio de 2025)

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce para firmar Convenio de uso y administración con el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la Republica define al Municipio como la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito; " el artículo 233 señala que "al Municipio, como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes..."

Que el Municipio de Aguadulce es propietario de la Finca o Folio Real número 2679, Tomo 322, Folio 26, Código de Ubicación 2001, con un globo de superficie de cinco mil seis metros cuadrados con nueve centímetros metros cuadrados (0 Ha + 5,006.09 m2), donde se ubica ESTADIO DE SOFTBALL 15 DE DICIEMBRE, en Calle Olá, Barriada La Siesta, Corregimiento de Aguadulce Cabecera.

Que Instituto Panameño de Deporte (PANDEPORTES) desarrollar el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ESTADIO 15 DE DICIEMBRE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLE, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE AGUADULCE".

Por lo que el Alcalde del Distrito debe ser autorizado por el Concejo Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce firme la documentación correspondiente a al Convenio de Uso y Administración del Estadio 15 de Diciembre.

Qué por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce firme los documentos correspondientes para el Convenio de Uso y Administración con el Instituto Panameño de Deporte (PANDEPORTES) para desarrollar ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ESTADIO 15 DE DICIEMBRE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COCLE, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE AGUADULCE, en un un globo de superficie de cinco mil seis metros cuadrados con nueve centímetros metros cuadrados (0 Ha + 5,006.09 m2), en Finca o Folio Real número 2679, Tomo 322, Folio 26, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce.

ARTÍCULO 2: Se da un plazo de dos (2) años a partir de la sanción de este Acuerdo, para que inicien los trabajos de construcción de las instalaciones antes descritas, de no cumplirse en plazo señalado, los terrenos revierten nuevamente al patrimonio del Municipio de Aguadulce.

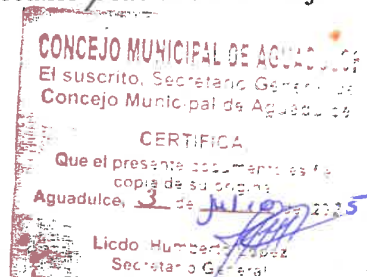
ARTÍCULO 3. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. David E: Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo: Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

Aguadulce 18 de Junio de 2025

SANCIONADO

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldia

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce
CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 3 de Julio de 2025
Licdo. Humberto Lopez
Secretario General



ACUERDO N°83

(De 03 de julio 2025)

“Por medio del cual se aprueba la modificación del Acuerdo Municipal No. 09 de 07 de enero de 2025, que aprueba el Presupuesto de Inversión de la vigencia fiscal 2025 del Municipio de Aguadulce, proveniente del fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) ”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 242 que “Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales

Que Artículo 14 de la Ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal establece que “Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito”.

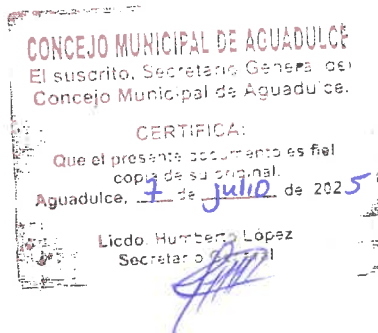
Que ley señalada en el párrafo anterior establece en su Artículo 15 que “Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los derechos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales”.

Que cumpliéndose con lo establecido en la Ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015, se establece el presupuesto de inversión, acorde con los montos asignados por el Gobierno Central, a fin de continuar con el desarrollo de la gestión Municipal.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 de 07 de enero de 2025, se aprueba el Presupuesto e Inversión de la vigencia 2025, aprobándose los proyectos a ser ejecutados a través del fondo de Impuesto de Bien Inmueble.

Que dentro de la parte Resolutiva del Acuerdo Municipal No. 09 de 07 de enero de 2025, se aprobó el proyecto denominado “*Adquisición de Equipo Pesado (Tractor) II Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce*”; no obstante, la Autoridad Nacional de Descentralización realiza observaciones al mismo, por la terminología necesaria para la inscripción del mismo en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas (SINIP).

Que en base a lo anterior se hace necesario modificar el nombre del proyecto denominado “*Adquisición de Equipo Pesado (Tractor) II Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce*” por “*Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) II Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce*”.



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 7 de julio de 2025
Licdo. Humberto Lopez
Secretario General

Que, en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Aguadulce;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 09 de 07 de enero de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

- **Artículo Primero:** Aprobar el Presupuesto de Inversión provenientes del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce, para la Vigencia Fiscal 2025, por un monto de Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B/. 371,250.00), como se detalla a continuación:

FONDO DE INVERSIÓN IBI	PROYECTO	PRESUPUESTO
Alcaldía	Mejoramiento al Cementerio de Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce	B/. 120,000.00
Alcaldía	Mejoramiento al Cementerio de Pocrí, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce	B/. 30,000.00
Alcaldía	Mejoramiento al Área Recreativa de San Roque, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce	B/. 20,000.00
Alcaldía	Mejoramiento a la Casa del Pueblo de El Naranjal (Baños), Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce	B/. 15,000.00
Alcaldía	Mejoramiento al C.E.B.G. El Perú II Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce	B/. 10,000.00
Alcaldía y Corregimiento de Barrios Unidos	Mejoramiento al Parque de Pozo Azul, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce	B/. 36,250.00
Alcaldía y Corregimiento de Virgen del Carmen	Mejoramiento al Parque La Concordia II Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce	B/. 20,000.00
Alcaldía y Corregimiento de El Cristo	Mejoramiento al Área Recreativa de El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce	B/. 20,000.00
Alcaldía y Corregimiento de Pueblos Unidos	Mejoramiento a la Calle de Vista Hermosa, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce	B/. 20,000.00
Alcaldía y Corregimiento de El Roble	Mejoramiento al Parque de la Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce	B/. 20,000.00
Alcaldía y Corregimiento de Aguadulce	Mejoramiento al Parque de San Roque, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce.	B/. 20,000.00
Alcaldía y Corregimiento de Pocrí	-Mejoramiento al Monumento de la Virgen del Carmen, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce	B/. 20,000.00



Alcaldía y Corregimiento de El Hato San Juan de Dios	-Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) II Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce	B/. 20,000.00
	TOTAL	B/. 371,250.00

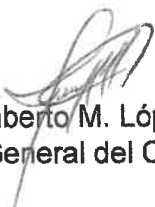
ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su sanción, comprendiendo el periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal de la Contraloría General de la República, Gobernación de la Provincia de Coclé y a Gaceta Oficial para su debida publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

Aguadulce 07 de julio de 2025

SANCIONADO

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Licdo. Cristian Henry Eccles
Alcalde Del Distrito de Aguadulce



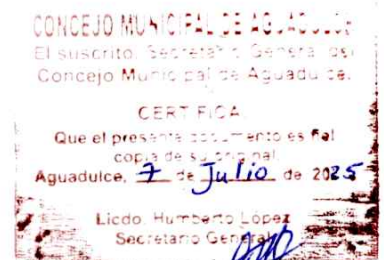

Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel copia de su original
Aguadulce, 7 de Julio de 2025

Licdo. Humberto López
Secretario General

ACUERDO N°84
(De 03 de julio 2025)



“Por medio del cual se aprueba la modificación del Acuerdo Municipal No. 10 de 07 de enero de 2025 que aprueba Cambio de Proyectos de las vigencias fiscales 2021 y 2022”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que Artículo 14 de la Ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal establece que “Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito”.

Que ley señalada en el párrafo anterior establece en su Artículo 15 que “Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los derechos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales”.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 10 de 07 de enero de 2025, se aprueba cambios de proyectos de las vigencias fiscales 2021 y 2022.

Que dentro de la parte Resolutiva del Acuerdo Municipal No. 10 de 07 de enero de 2025, se aprobaron los proyectos “Adquisición de Equipo Pesado (Tractor) I Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, por un monto de B/.25,000.00, “Adquisición de Parque Infantil en la Loma de Los González, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, por un monto de B/. 7,000.00, “Adquisición de Parque Infantil en El Hato, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, por un monto de B/. 7,000.00, “Adquisición de Parque Infantil en El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, por un monto de B/.5,000.00, “Adquisición de Parque Infantil en Los Rincones, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, por un monto de B/.5,000.00; sin embargo, la Autoridad Nacional de Descentralización realiza observaciones a los mismos, por la terminología necesaria para la inscripción de dichos proyectos en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas (SINIP).

Que en base a lo anterior se hace necesario modificar el nombre de los proyectos denominados “Adquisición de Equipo Pesado (Tractor) I Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, “Adquisición de Parque Infantil en la Loma de Los González, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, “Adquisición de Parque Infantil en El Hato, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, “Adquisición de Parque Infantil en El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, “Adquisición de Parque Infantil en Los Rincones, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, por “Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) I Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, “Equipamiento de Parque Infantil en la Loma de Los González, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, “Equipamiento de Parque Infantil en El Hato, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, “Equipamiento de Parque Infantil en El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce” y “Equipamiento de Parque Infantil en Los Rincones, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”.



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 7 de Julio de 2025.

Licdo. Humberto López,
Secretario General

Que, en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Aguadulce;

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 10 de 07 de enero de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

- Artículo Primero:** Aprobar el cambio de proyectos de las vigencias fiscales 2021 y 2022 según detalle adjunto:

PROYECTO ORIGINAL	MONTO	VIGENCIA	PROYECTO A REPROGRAMAR	MONTO
"Mejoramiento a la Capilla de El Pinzón"	B/.25,000.00	2021	-"Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) I Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce".	B/.25,000.00
			-"Equipamiento de Parque Infantil en la Loma de Los González, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce".	B/. 7,000.00
"Mejoramiento a la Capilla de Los Rincones"	B/.14,000.00	2021	-"Equipamiento de Parque Infantil en El Hato, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce".	B/. 7,000.00
			-"Equipamiento de Parque Infantil en El Pinzón, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce".	B/. 5,000.00
"Mejoramiento a la Iglesia de Cerro Gordo"	B/.10,000.00	2022	-"Equipamiento de Parque Infantil en Los Rincones, Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce".	B/. 5,000.00
			"Mejoramiento al Parque La Concordia I Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce".	B/.20,000.00
"Mejoramiento a la Cancha Multiuso de La Cruz"	B/.20,000.00	2022		



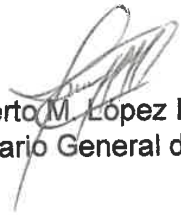
Artículo Segundo: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción.

Artículo Tercero: Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal Contraloría General de la República, Gobernación de la Provincia de Coclé y a Gaceta Oficial para su debida publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCLADIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

Aguadulce 07 de julio de 2025

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

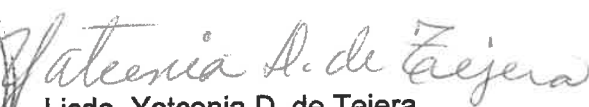
CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce.

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 7 de Julio de 2025

Licdo. Humberto López
Secretario General


Licdo. Cristian Henry Eccles
Alcalde Municipal




Licdo. Yateenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

V.P.
J. 11



El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA

Que el presente documento es fiel
copia de su original

Aguadulce, 7 de Julio de 2025

Licdo. Humberto López B.
Secretario General

ACUERDO N° 85
(De 03 de julio de 2025)

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce para firmar Convenio de uso con Ministerio de Cultura (MICULTURA)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la Republica define al Municipio como la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito; "el artículo 233 señala que "al Municipio, como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes..."

Que el Municipio de Aguadulce es propietario de la Finca o Folio Real número 967, Tomo 137, Folio 74, área aproximadamente de cuatrocientos cuarenta y ocho puntos setenta tres metros cuadrados (0 Ha + 448.73 m2), donde se ubica **LA CAPILLA SAN JUAN DE DIOS**, en Calle San Juan de Dios, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce y de la Finca o Folio Real número 2985, Tomo 345, Folio 408, área aproximadamente de setecientos cuarenta metros cuadrados (0 Ha + 740 m2) **EL SANTUARIO EL CARMEN**, en Avenida Rafael Estévez, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce .

Que, Ministerio de Cultura (MICULTURA) desarrollar el proyecto "**REHABILITACIÓN DE LAS IGLESIAS SANTURIO EL CARMEN Y LA CAPILLA SAN JUAN DE DIOS**".

Por lo que el Alcalde del Distrito debe ser autorizado por el Concejo Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce firme la documentación correspondiente para suscribir los Convenios para ambos proyectos.

Qué por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce firme los documentos correspondientes para el Convenio para ambos proyectos, en las fincas: Finca o Folio Real número 967, Tomo 137, Folio 74, área aproximadamente de cuatrocientos cuarenta y ocho puntos setenta tres metros cuadrados (0 Ha + 448.73 m2), donde se ubica **LA CAPILLA SAN JUAN DE DIOS**, en Calle San Juan de Dios, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce y de la Finca o Folio Real número 2985, Tomo 345, Folio 408, área aproximadamente de setecientos cuarenta metros cuadrados (0 Ha + 740 m2) **EL SANTUARIO EL CARMEN**, en Avenida Rafael Estévez, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce propiedad del Municipio de Aguadulce.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal



Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo



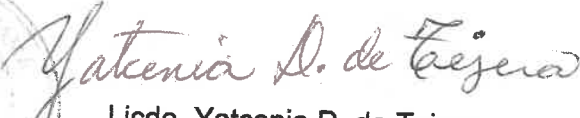
ALCLADIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

Aguadulce 07 de julio de 2025

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Licdo. Cristian Henry Eccles
Alcalde Municipal




Licdo. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce
CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 7 de julio de 2025
Licdo. Humberto López
Secretario General



ACUERDO N°99
(29 de julio 2025)

“Por medio del cual se aprueba la unificación de los fondos presupuestados para el proyecto “Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor)”, aprobado en vigencia 2021 la I Etapa y en vigencia 2025 la II Etapa, perteneciente al Fondo IBI”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

CONSIDERANDO:

Que Artículo 14 de la Ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal establece que “Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito”.

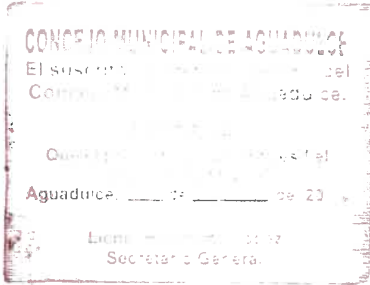
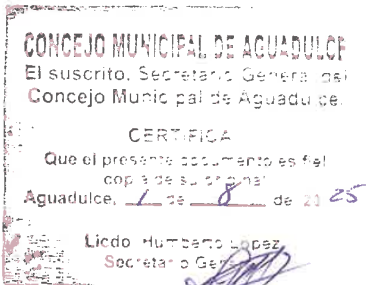
Que en consulta ciudadana realizada el día 03 de enero de 2025 se aprobó el cambio del proyecto “Mejoramiento a la Capilla de El Pinzón” de la vigencia 2021, por un monto de B/.25,000.00, por el proyecto “Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) I Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”. Aprobándose de igual manera el proyecto “Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) II Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce” por un monto de B/.20,000.00 a ejecutarse con los fondos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce para la vigencia fiscal 2025.

Que el proyecto mediante Acuerdo Municipal No. 10 de 07 de enero de 2025, modificado por el Acuerdo Municipal No. 84 de 03 de julio de 2025 se aprueba con el nombre “Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) I Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”, IBI, vigencia 2021; y, mediante Acuerdo Municipal No. 09 de 07 de enero de 2025 modificado por el Acuerdo Municipal No. 83 de 03 de julio de 2025 se aprueba proyecto IBI, vigencia 2025 con el nombre “Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) II Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce”

Que ambos proyectos persiguen un mismo objetivo orientado a optimizar el mantenimiento de las áreas verdes del Corregimiento de El Hato San Juan de Dios mediante la adquisición de equipo pesado adecuado al servicio de la comunidad, y; por tanto, se encuentran técnica y operativamente vinculados.

Que la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) ha emitido observaciones en las que se establece que los fondos destinados a ambos proyectos “Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) I Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce” por un monto de B/.25,000.00, y, “Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) II Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce” por un monto de B/.20,000.00, no pueden ser ejecutados de manera separada por tratarse de un proyecto integral que debe ser realizado de forma unificada; por lo tanto, se requiere unificar los fondos presupuestados desarrollándose como un solo proyecto consolidado el cual será ejecutado posteriormente a través del procedimiento de selección de contratista que corresponda.

Qu es necesario dar cumplimiento a las observaciones emitidas por la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) para facilitar la ejecución eficiente del proyecto.



Que, en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Aguadulce;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la unificación de los fondos presupuestados para los proyectos “Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) I Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce “y “Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) II Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce “, los cuales pasarán a conformar un único proyecto denominado “Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor), para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce“, quedando de la siguiente manera:

PROYECTOS ORIGINALES	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA	PROYECTO UNIFICADO	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA
Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) I Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce	B/.25,000.00	2021	Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor), para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce	B/. 45,000.00	2025
Equipamiento de Equipo Pesado (Tractor) II Etapa, para el Corregimiento de El Hato San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce	B/. 20,000.00	2025			

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que la ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto unificado se realizará de forma integrada, permitiendo la utilización conjunta de los recursos presupuestarios originalmente asignado a las dos etapas.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal de la Contraloría General de la República, Gobernación de la Provincia de Coclé y a Gaceta Oficial para su debida publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 1 de 8 de 2025

Licdo. Humberto López
Secretario General

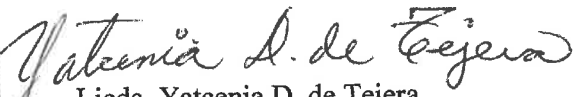
ALCLADIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

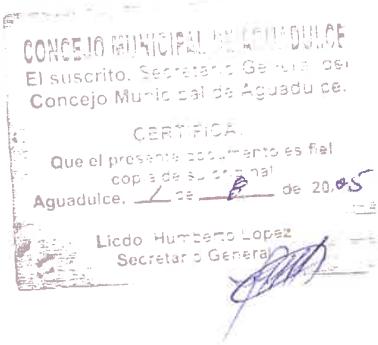
Aguadulce 30 de julio de 2025

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Licdo. Cristian Henry Eccles
Alcalde Municipal




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

DISTRITO DE CHANGUINOLA

PROV. BOCAS DEL TORO

TELEFONO 758-7356

RESOLUCION N° 11

(DEL 2 DE JULIO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL VICE-PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA PARA EL PERIODO DEL 02 DE JULIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DEL 2025”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 106 de 1973, es competencia del Concejo Municipal nombrar a su vicepresidente, para sus correspondientes periodos.

Que es necesario proceder a la escogencia del presidente del Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, para el periodo comprendido del 02 de julio del 2024 al 30 de junio del 2025.

Que por consenso mayoritario de los integrantes del pleno de esta corporación edilicia, se ha escogido al Honorable Representante **JULIO CESAR SMITH CRISTI** como vicepresidente del Concejo Municipal de Changuinola.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar al Honorable Representante **JULIO CESAR SMITH CRISTI**, como Vice-Presidente del Concejo Municipal, para las sesiones ordinarias comprendidas del 02 de julio de 2024 al 30 de junio del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrara a regir a partir de su firma.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE COCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRESIDENTE

SECRETARIA

V.G.

H.R. ELIAS VANHORN

TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN NUESTRO DESPACHO, es fiel copia de su original; FIRMO Y SELLO Hoy VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del año 2024.



Tereza Garay
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola



REPUBLICA DE PANAMA

CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

DISTRITO DE CHANGUINOLA

PROV. BOCAS DEL TORO

TELEFONO 758-7356

RESOLUCION N° 12

(DEL 2 DE JULIO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA A TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, COMO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, se instaló y eligió a su nueva junta directiva de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes pertinentes.

Que es necesario, dada las responsabilidades del cargo de ratificar a la secretaria Titular del Concejo Municipal de Changuinola, para un próximo periodo

Que luego de una amplia discusión en el pleno del Concejo Municipal de Changuinola

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR y RATIFICAR a TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, con cedula de identidad personal 1-710-927, como secretaria general del Concejo Municipal de Changuinola, con un salario de B/1,000.00 mensuales, a partir del día 2 de julio 2024 al 30 de junio de 2029.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrara a regir a partir de su firma.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE COCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRESIDENTE



H.R. ELIAS VANHORN

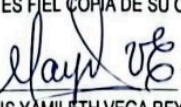
SECRETARIA



TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO



La suscrita, MAYELIS VEGA, portadora de la cedula de identidad personal 4-705-2100, secretaria del Concejo Municipal de Changuinola con funciones notariales debidamente facultado por el articulo mil setecientos dieciocho (1718) del código civil y la Ley N°62 de mil novecientos cincuenta y ocho 1958. CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, DEL CUAL DOY FE HOY A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES ABRIL DE 2025.



MAYELIS YAMILETH VEGA REYES

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



DISTRITO DE CHANGUINOLA PROV. BOCAS DEL TORO TELEFONO 758-7356

RESOLUCION N° 13
(DEL 2 DE JULIO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO

Que es facultad del Concejo Municipal, nombrar al asesor legal de este Concejo Municipal.

Que, en la sesión de instalación por mayoría de sus miembros, se aprobó nombrar y contratar los servicios profesionales del Lic. ANGEL ABRAHAM SERRANO PINTO, como asesor para que sirva prestar sus servicios a esta corporación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al Licenciado ANGEL ABRAHAM SERRANO PINTO, portador de la cedula de identidad personal 1-720-2300, para brindar los servicios de asesoría legal del Concejo Municipal del Distrito de Changuinola para el periodo 2024-2029.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor alcalde para que, en nombre y representación del Municipio de Changuinola, celebre el contrato de servicios profesionales renovables cada año al Lic. ANGEL ABRAHAM SERRANO PINTO.

ARTICULO TERCERO: Los honorarios profesionales serán la suma aprobada anualmente en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Changuinola, conforme el código presupuestario de 502.01.01.01.172 (servicios especiales).

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrara a regir a partir de su firma.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE COCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRESIDENTE

SECRETARIA

V.G.
H.R. ELIAS VANHORN

[Firma]
EREZA GISBERT GARAY QUINTERO



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN NUESTRO DESPACHO, es fiel copia de su original, FIRMO Y SELLO Hoy VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del año 2024.



Tereza Garay
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola



REPUBLICA DE PANAMA

CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



DISTRITO DE CHANGUINOLA

PROV. BOCAS DEL TORO

TELEFONO 758-7356

RESOLUCION N°15

(DEL 24 DE JULIO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LAS COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá, regula en su Título VIII, de Regímenes Municipales y Provinciales, Capítulo 2°, lo concerniente al Régimen Municipal.

Que nuestra Carta Magna, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, notificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que el Acuerdo N°38 de 23 de junio de 1997, por la cual se dictó El Reglamento Interno del Concejo Municipal de Changuinola, debidamente motivado en virtud de la Ley 106 de 1973, que faculta al Concejo Municipal a dictar su reglamento y regula lo concerniente a los proyectos de acuerdos y designaciones necesarias para el funcionamiento de esta Corporación.

Que es facultad del Concejo Municipal, y de urgencia notoria nombrar las Comisiones de Trabajo Permanente de esta Corporación, para el funcionamiento de las mismas.

Que mediante votación del Pleno del Concejo se han designado y conformado las Comisiones de Trabajo Permanente para el período 2024-2025.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la designación y conformación de las Comisiones de Trabajo Permanente del Concejo Municipal del Distrito de Changuinola.

ARTICULO SEGUNDO: Las Comisiones de Trabajo permanente estarán integradas de la siguiente manera:

- 1) **COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGALES:**
H.C. JULIO SMITH – Presidente.
H.C. KADITH BINNS - Vice-Presidente.
H.C. DANILO MIRANDA.
H.C. MARIANO ABREGO.
H.C. PASTOR CEDEÑO.
LIC. ANGEL ABRAHAM SERRANO (Asesor - Voz).
- 2) **COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SINDICALES:**



H.C. MARIANO ABREGO – Presidente.
HC. VICTORIANO ABREGO - Vice-Presidente.
H.C. VALENTIN ABREGO.
H.C. YENIFFER RUIZ.
H.C. BARTOLOME ABREGO.
HC. MACHADO BEKER.
LIC. ANGEL ABRAHAM SERRANO (Asesor - Voz).

3) COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ASUNTOS COMUNITARIOS Y OBRAS MUNICIPALES:

H.C. MARCO HAZLEWOOD – Presidente.
H.C. MARIZELA CASASOLA - Vice-Presidente.
H.C. VALENTIN ABREGO.
H.C. MILIANO KURARI.
H.C. JULIA SMITH.
LIC. ANGEL ABRAHAM SERRANO (Asesor - Voz).

4) COMISIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE:

H.C. YOHANETT LOPEZ – Presidente.
H.C. ELIAS VANHORN – Vice – Presidente.
H.C. EMIL CASTRO.
H.C. VICTORIANO ABREGO.
H.C. JULIO SMITH.
LIC. ANGEL ABRAHAM SERRANO (Asesor - Voz).



5) COMISIONES DE RELACIONES MUNICIPALES E INTER MUNICIPALES:

H.C. MARIZELA CASASOLA – Presidente.
H.C. JOSE ARTURO DE LA LASTA – Vice – Presidente.
H.C. YOHANETT LOPEZ.
H.C. BARTOLOME ABREGO.
H.C. VALENTIN ABREGO.
LIC. ANGEL ABRAHAM SERRANO (Asesor - Voz).

6) COMISIÓN DE VIVIENDA:

H.C. MARCO HAZLEWOOD – Presidente.
H.C. MARIZELA CASASOLA – Vice-Presidente.
H.C. VICTORIANO ABREGO.
H.C. MILIANO KURARI.
H.C. DANILO MIRANDA.
LIC. ANGEL ABRAHAM SERRANO (Asesor - Voz).

7) COMISIÓN DE LA MESA:

H.C. ELIAS VANHORN – Presidente.
H.C. JULIO SMITH – Vicepresidente.
LIC. ANGEL ABRAHAM SERRANO (Asesor - Voz).

8) COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL:

H.C. JULIA SMITH- Presidenta.
H.C. PASTOR CEDEÑO – Vice-Presidente .
H.C. EMIL CASTRO.
H.C. MARIZELA CASASOLA.
H.C. DANILO MIRANDA.
LIC. ANGEL ABRAHAM SERRANO (Asesor - Voz).



9) COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL:

H.C. YENIFFER RUIZ – Presidenta.
H.C. KADITH BINNS – Vice-Presidente.
H.C. EMIL CASTRO.
H.C. YOHANETT LOPEZ.
H.C. MARCO HAZLEWOOD.
LIC. JULIA SMITH.
LIC. ANGEL ABRAHAM SERRANO (Asesor - Voz).
LIC. IRENE CARRERA (Tesorera Municipal-Voz).
LIC. ROBERTO RODRIGUEZ (Fiscalizador de Contraloría-Voz).

10) COMISIÓN DE ÉTICA Y HONOR:

H.C. JOSE ARTURO DE LA LASTRA – Presidente.
H.C. BARTOLOME ABREGO – Vice-Presidente.
H.C. JENNIFER RUIZ.
H.C. YOHANETT LOPEZ.
H.C. MACHADO BEKER.
LIC. ANGEL ABRAHAM SERRANO (Asesor - Voz).

11) COMISIÓN DE CATASTRO:

H.C. YOHANETT LOPEZ – Presidenta.
H.C. PASTOR CEDEÑO– Vice-Presidente.
H.C. KADITH BINNS.
H.C. MARCOS HAZLEWOOD.
H.C. ELIAS VANHORN.
LIC. ANGEL ABRAHAM SERRANO (Asesor - Voz).
ARQ. ISRAEL ALVAREZ (Ingeniero Municipal-Voz).

**12) COMISION DISCIPLINARIA:**

H.C. ELIAS VANHORN – Presidente.
H.C. JOSE ARTURO DE LA LASTRA– Vice-Presidente.
H.C. MACHADO BEKER.
H.C. MARIANO ABREGO.
H.C. PASTOR CEDEÑO.
LIC. ANGEL ABRAHAM SERRANO (Asesor - Voz).

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de estas comisiones serán desde el 2 de julio del 2024 hasta el 30 de junio del 2025.

ARTICULO CUARTO: Háganse las comunicaciones de rigor para los fines pertinentes.

DADO EN EL SALON DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRESIDENTE

V.G.
H.R. ELIAS VANHORN

SECRETARIA

Tereza Garay Quintero
TEREZA GARAY QUINTERO



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN NUESTRO DESPACHO, es fiel copia de su original, FIRMO Y SELLO Hoy VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del año 2024.



Tereza Gisbert Garay
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola



REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro

Teléfono 750-0674

**RESOLUCION N°17
(DEL 21 DE AGOSTO DE 2024)**

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE UNOS LOTES DE TERRENO MUNICIPAL Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A CELEBRAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que se conforme a lo establecido en el Acuerdo 38 del 10 de agosto de 2005 y el Acuerdo 34 del 1 de junio de 2006, que reglamenta el arrendamiento y venta de terrenos pertenecientes a los ejidos municipales, se ha admitido para su tramitación, solicitudes de adjudicación en venta de unos lotes de terreno municipal.

Que dichas solicitudes fueron remitidas para la inspección y tramites de rigor al Departamento de Ingeniería Municipal del Distrito.

Que cumplidos los tramites propios de esta clase de solicitudes, el Departamento de Ingeniería, solicita mediante escrito dirigido a la comisión de catastro municipal y solicita que se adjudique provisionalmente los lotes de terreno solicitados en compra por ser viable y no contravenir disposiciones legales ni interferir con los proyectos y programas de desarrollo de este Municipio.

Que en virtud de lo anterior a esta Corporación le corresponde resolver la petición y, en consecuencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar provisionalmente a **YENIA ARGELIS ORTEGA MACHUCA DE BERNARD**, portadora de la cédula de identidad personal **N°1-26-25**, **CASILDO ORTEGA MACHUCA**, portador de la cédula de identidad personal **1-27-1090**, **ORIS XENIA ORTEGA MACHUCA**, portador de la cédula de identidad personal **8-316-324** y **LEGINA MERCEDES ORTIZ ORTEGA**, portadora de la cédula de identidad personal **8-798-2191**, un lote de terreno ubicado en **FINCA 41**, Corregimiento de Finca 6, que forma parte de la **Finca # 3766**, **Código #1101**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de **doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con nueve decímetros (268.09m²)**, a razón de **B/.3.50**, precio de venta **novecientos treinta y ocho balboas con treinta y uno centésimas (B/. 938.31)** según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE: CALLE DE ASFALTO DE 6.00 METROS DE ANCHO,**



POR EL SUR: SERVIDUMBRE DE MEDIA CAÑA, **POR EL ESTE:** OCUPADO POR JACKELINE OBANDO MENDEZ Y **POR EL OESTE:** VEREDA DE 1.5 METROS DE ANCHO.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente a **LLOYD GEORGE LAWRENCE CHRISTLE**, portador de la cédula de identidad personal **N°3-35-94** y **VICENTE DEAN MACK**, portador de la cédula de identidad personal **N°8-153-888**, un lote de terreno ubicado en **El Empalme**, Corregimiento de El Empalme, que forma parte de la **Finca # 3763, Rollo #26864, Asiento #1, Documento #4**, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de **trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y uno decímetros (345.61m²)**, a razón de **B/.3.50**, precio de venta **mil doscientos nueve balboas con sesenta y tres centésimas (B/. 1,209.63)** según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE:** OCUPADO POR CO.CA.BO, **POR EL SUR:** OCUPADO POR JOSE WOOD, **POR EL ESTE:** CANAL DE DRENAJE Y **POR EL OESTE:** CALLE DE ASFALTO.

ARTICULO SEPTIMO: Esta adjudicación provisional queda sujeto a la establecido en el artículo 96 del Acuerdo 113 del 10 de diciembre del año 2014, en concordancia con el Acuerdo 38 del 10 de agosto del 2006.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución entrara a regir a partir de su firma y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRESIDENTE

SECRETARIA

V.G.
H.C. ELIAS VANHORN



[Signature]
TEREZA GARAY QUINTERO



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN NUESTRO DESPACHO, es fiel copia de su original, FIRMO Y SELLO Hoy **VEINTIUNO (21) de OCTUBRE** del año 2024.

[Signature]
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola



*Alcaldía Municipal de Soná*

AVENIDA C SUR, SONÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELÉFONO 933-7475



CONTRATO No. 12-2022
(29 de junio de 2022)

CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SONÁ.

Entre los suscritos a saber: : ALCIDES HIDALGO ARCIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-704-823, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito de SONÁ, debidamente facultado para este acto por la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 y el Acuerdo No. 30 del 18 de mayo de 2022, del Concejo Municipal de Soná, representando al Municipio de SONÁ, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con Ficha, 2544634-1, Documento 825461 y dígito verificador 83, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal **SERGIO ZARZAVILLA** varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-393-179, quien para los efectos de este contrato se denominará como **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

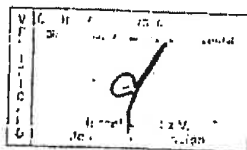
CLAÚSULA 1, EL OBJETO del presente contrato es otorgar a LA EMPRESA, la responsabilidad de realizar, operar y cobrar en forma *exclusiva*, por su cuenta y riesgo, el servicio de recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos y corte de césped del área perimetral externa que generen los *centros educativos públicos* del Distrito de Soná.

CLAÚSULA 2, LA VIGENCIA del presente contrato será por el periodo comprendido a partir del *1 de junio del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022*, según lo establecido en el Acuerdo No 30 del 18 de mayo de 2022 y se podrá renovar antes del término del tiempo establecido, debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y salud de los usuarios. Siempre y cuando LA EMPRESA haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas con EL MUNICIPIO en este contrato.

CLAÚSULA 3, LA CONTRAPRESTACIÓN del presente contrato será pagada por EL MEDUCA, para esto EL MUNICIPIO autoriza a LA EMPRESA a calcular, facturar y cobrar el valor del servicio prestado, según la tasa de gestión integral de residuos establecida en el acuerdo No. 30 del 18 de mayo del 2022 donde señala que es un valor por generación de B/4.35 por población estudiantil, lo cual incluye el estudiantado, personal docente, administrativo y otros habituales que se encuentran dentro de los predios del centro educativo y por el servicio de corte de césped en las áreas perimetrales *externas* de dichos centros dentro del Distrito, la suma de dos balboas con 00/100 (B/. 2.00), por metro cuadrado.

CLAÚSULA 4, LA EMPRESA, se obliga a pagar a EL MUNICIPIO, según lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 30 del 18 de mayo de 2022, por el uso del *vertedero*, la suma anual de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), los cuales se dividirán en 10 pagos mensuales a través de cheque o transferencia bancaria a la Tesorería Municipal a la cuenta del Banco Nacional No 10000030448 .Y como aporte a las *juntas comunales*, la suma anual de dos mil cien balboas con 00/100 (B/. 2,100.00), divididos en 10 pagos mensuales; los cuales se pagarán en efectivo o cheque. Estos pagos se harán efectivos una vez facturado, cobrado y pagado el servicio prestado por parte del MEDUCA.

MUNICIPALIDAD DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





Alcaldía Municipal de Soná
AVENIDA C SUR, SONÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELÉFONO 933-7475

CLAÚSULA 5, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato, La Entidad Contratante podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, previa notificación anticipada de seis (6) meses, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso El Contratista, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante, según lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLAÚSULA 6, CESIÓN o SUBCONTRATACION:

Las partes acuerdan que EL CONCESIONARIO podrá ceder o Subcontratar la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea una persona natural o una sociedad anónima y bajo la aprobación previa de El MUNICIPIO y se deberá indicar que EL CONCESIONARIO es responsable por los trabajos realizados por los subcontratistas.

CLAÚSULA 7, Acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prorroga de este, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, lo suscriben en el Distrito de SONÁ a los trece días (13) del mes de junio de 2022.

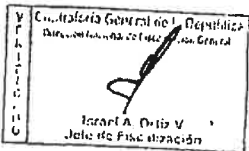
POR EL MUNICIPIO

POR LA EMPRESA



REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
2 JUN 2024



MUNICIPALIDAD DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



**MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ABAJO
TEL. 721-0106**

**RESOLUCION # 11
(05 de agosto de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO LOGO DE LA JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ABAJO”

La Suscrita Presidenta de la Junta Comunal de Potrerillos Abajo la Honorable Representante Maryuris Ugeth Pitti Caballero, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 250 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que en cada corregimiento habrá una entidad llamada Juntas comunal, que promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas. Las Juntas Comunales podrán ejercer funciones de conciliación voluntaria y otras que la Ley le señale.

Que, el artículo 1 de la Ley 105 del 08 de octubre de 1973, establece que en cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que impulsará la organización y la acción de la Comunidad para promover su desarrollo social, económico, político, cultural y para velar por la solución de sus problemas.

Que es necesario que la Junta Comunal de Potrerillos Abajo cuente con un logo distintivo actualizado que la identifique como Institución.

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Logo que identificará la Junta Comunal del Corregimiento de Potrerillos Abajo.

Artículo Segundo: Se adjunta a continuación el Logo que identificara a la Junta Comunal de Potrerillos Abajo.



Artículo Tercero: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.



MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ABAJO
TEL. 721-0106

Fundamento de Derecho: Artículo 250, 251 de la Constitución Política de la Republica de Panamá, Ley 105 del 08 de octubre de 1973, Ley 37 de 2009, Modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Dado en el salón de reuniones de la Junta Comunal de Potrerillos Abajo, a los 04 días del mes de agosto del 2025.


H.R. MARYURIS U. PITTI C.
Presidenta de la Junta Comunal


EDGA ZAVALA
Secretaria de la Junta Comunal

